

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el tercer cuatrimestre de 2002 un total de 82 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se han dictado tres Sentencias:

La Sentencia 166/2002, de 18 de septiembre, que resuelve un recurso promovido por el Presidente del Gobierno frente al primer párrafo del artículo 27 en relación con el Anexo III y los arts. 103.1 y 113.c) en relación con los números 1,2 y 4 del artículo 112 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, aprobada por la Asamblea Regional de la Región de Murcia. El recurso es parcialmente estimado al considerar el Tribunal que la Ley murciana vulneraba la distribución de competencias establecida por el art. 149.1.23 CE y la normativa básica al respecto.

La Sentencia 190/2002, de 17 de octubre, en recurso promovido por la Junta de Galicia contra la disposición adicional segunda de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 1995, sobre financiación de acciones de formación continua. En ella se declaran contrarias al orden constitucional de competencias las facultades que el párrafo 2.º de la Disposición adicional impugnada atribuye a la Fundación para la Formación Continua y a la Comisión Tripartita de Seguimiento y, por otra parte, se indica que el párrafo 3.º deberá interpretarse conforme al sentido indicado en el penúltimo párrafo del FJ. 8.º Se formulan cuatro votos particulares: discrepante el Sr. Conde Martín de Hijas; parcialmente discrepantes los Sres. Jiménez

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); González Ayala, Aranda Álvarez, Pajares Montolío, Fraile Ortiz, Gómez Fernández, Mijangos y González, Reviriego Picón y Velázquez Álvarez.

Sánchez y García-Calvo, y finalmente un voto concurrente, conjuntamente el Sr. García Manzano y la Sra. Casas Baamonde.

La Sentencia 204/2002, de 31 de octubre, resuelve un recurso promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Cataluña contra los artículos 24 y 166, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Las disposiciones impugnadas afectan a competencias sobre juego y en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al principio de autonomía local y a zonas de servicio de los aeropuertos de interés general. El fallo declara inconstitucionales y nulos : a) el inciso «en todo el territorio nacional» del título del art. 24 y de su apartado 1; b) el apartado 3 del mismo artículo; c) el art. 166.3; por otra parte, se declara que el art. 166.1 y 166.2 no vulneran el orden constitucional de competencias siempre que se interpreten de acuerdo con los penúltimos párrafos de los FF.JJ. 8 y 11, respectivamente. Formula un voto particular discrepante el S. García Manzano.

B) No se ha dictado ninguna Sentencia en *cuestión de inconstitucionalidad*.

C) En *conflictos positivos de competencias* ha sido una la Sentencia dictada durante este período:

La Sentencia 239/2002, de 11 de diciembre, sobre conflictos acumulados planteados por el Gobierno de la Nación respecto los Decretos de la Junta de Andalucía 284/1998, de 29 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias, de carácter extraordinario, a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas y 62/1999, de 9 de marzo de modificación del anterior. El fallo es desestimatorio, al considerar la materia controvertida como «asistencia social» y no como «seguridad social», al tratarse de la asignación de una cantidad con carácter extraordinario. Formula un voto particular Sr. Conde Martín de Hijas al que se adhiere el Sr. Delgado Barrio y otro el Sr. García-Calvo, a ambos se adhiere el Sr. Jiménez de Parga.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 78 Sentencias de las que cabe destacar:

* En cuanto a los *actores*:

- Particulares: 66;
- Sociedades Anónimas: 5 (una de ellas SAE);
- Sociedades limitadas: 2;
- Sindicatos: 3;
- Grupo parlamentario socialista: 1;
- Generalidad de Cataluña: 1;
- Comunidad de Madrid: 2;
- Ministerio Fiscal: 1;

* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

— El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 77, de los cuales se han estimado totalmente 49, y parcialmente 6.

— De los anteriores, 33 poseen carácter devolutivo.

— Han resultado desestimados 22.

— En una ocasión ha declarado la inadmisión del correspondiente recurso: Sentencia 165/2002, de 17 de septiembre, por no haber promovido el incidente de nulidad de actuaciones (art. 240.3 LOPJ), de conformidad con el art. 50.1.a) en relación con el art. 44.1.a) LOTC. Además dos recursos se han inadmitido parcialmente: Sentencias 158/2002, de 16 de septiembre, aquí, por no haber sido parte en el previo proceso judicial, y 189/2002, de 14 de octubre, en este caso por extemporáneo.

* Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

— La vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva se aprecia en la Sentencia 210/2002, de 11 de noviembre, similar a la 150/2001.

— La Sentencia 224/2002, de 25 de noviembre estima una vulneración del derecho a la libertad personal por haberse prolongado la detención preventiva más tiempo del estrictamente necesario y por denegación de incoación del procedimiento de *habeas corpus*.

— El derecho al honor es el que da ocasión a la Sentencia 232/2002, de 9 de diciembre, en la que se aprecia la vulneración del citado derecho de un concejal por parte de otro miembro de corporación municipal durante la celebración de un pleno municipal.

— En la Sentencia 218/2002, de 25 de noviembre, se estima una vulneración del derecho a la intimidad personal ante una orden de «cacheo integral» tras una «comunicación vis a vis» en un centro penitenciario que carecía de toda motivación; en ella se recoge la doctrina de la STC 204/2000, de 24 de julio.

— El secreto de las comunicaciones, el derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia son los derechos objeto de la Sentencia 167/2002, de 18 de septiembre, en un recurso de amparo avocado al Pleno: en ella se reitera la jurisprudencia sobre las garantías de las intervenciones telefónicas, habiendo, en este caso, faltado un seguimiento judicial, y, desde el punto de vista procesal (lo que motivó su avocación al Pleno), se destaca —de acuerdo con la doctrina del TEDH— la necesidad de que en la apelación se dé una nueva y total audiencia al acusado y demás partes interesadas; formula un voto particular el Sr. García Calvo.

— También el secreto de las comunicaciones, aquí en el ámbito carcelario, junto con el derecho a la tutela judicial efectiva se analizan en las Sentencias 192, 193 y 194/2002, de 28 de octubre, similares a la STC 106/2001; formula sendos votos particulares concurrentes a las dos primeras Sentencias el Sr. Jiménez Sánchez.

— Igualmente el secreto de las comunicaciones y la presunción de inocencia son el objeto de la Sentencia 205/2002, de 11 de noviembre, otorgándose el amparo al no

haberse aportado el Auto que autorizó la intervención telefónica al proceso judicial, a la par que al deficiente control judicial de la prueba.

— Una supuesta vulneración de la libertad de expresión en el marco del ejercicio a la defensa letrada es el objeto de la Sentencia 235/2002, de 9 de diciembre, la Sala estima el amparo al considerar que las críticas del letrado se vertieron frente a la resolución recurrida y no frente a la juez.

— Una supuesta vulneración de la libertad de información se resuelve en la Sentencia 185/2002, de 14 de octubre, pues en el caso enjuiciado se estima prevalente el derecho a la intimidad de la persona afectada por la información al desvelarse «de forma innecesaria aspectos relevantes de la vida personal y privada de la joven agredida sexualmente que debieron mantenerse reservados».

— Una vulneración del derecho de reunión da origen a la Sentencia 196/2002, de 28 de octubre, con motivo de las sanciones impuestas por haber celebrado mítines electorales sin previa comunicación y en lugares de tránsito público. Con respecto al primer punto la Sala aprecia una «evidente voluntad de cumplimiento» y con relación al segundo señala que no ha de confundirse «espacios abiertos en las inmediaciones de lugares de tránsito público» con «lugares de tránsito público», es decir el Alto Tribunal se pronuncia con claridad a favor del ejercicio del derecho frente a interpretaciones excesivamente rigoristas limitadoras del mismo.

— El derecho a la cláusula de conciencia se estima en la Sentencia 225/2002, de 9 de diciembre, con la peculiaridad de que se reconoce el derecho a pesar de que de haber cesado en la actividad periodística previamente al ejercicio de la acción, estimando que «esa protección tan básica como tajante ofrecida por el art. 20.1.d) CE incluye la inmediata paralización de la prestación laboral ante problemas de conciencia como los descritos, incluso con carácter previo al seguimiento de los cauces jurisdiccionales».

— Una vulneración del derecho al ejercicio del cargo parlamentario se debate en la Sentencia 177/2002, de 14 de octubre. El recurso lo planteó el Grupo parlamentario socialista respecto de los Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados que inadmitieron a trámite la solicitud de comparecencia de los presidentes de «Telefónica de España, S.A.» y de «ENDESA», en ella se analiza, en primer lugar, la consideración de esas empresas como pertenecientes o no al sector público y, en segundo lugar, la pertinencia o no de dichas comparecencias, resultando positiva la respuesta en ambos casos. En torno a la primera pregunta se considera determinante que «la Administración de alguna manera pueda controlar la empresa determinando su política económica»; en relación con la segunda se considera vulnerado el art. 44.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados «que encuentra su fundamento en el art. 109 CE y se integra en el *ius in officium* de los parlamentarios».

— En la Sentencia 171/2002, de 30 de septiembre, se invoca una supuesta vulneración de la libertad sindical, así como del derecho a la tutela judicial efectiva, en concreto del derecho de acceso a los recursos, al haberse negado legitimación para recurrir a un sindicato, estimándose que al no haber sido parte el sindicato en un proceso de ejecución no cabe reconocerle legitimación en un incidente de nulidad de actuaciones.

— La libertad sindical en relación con las libertades de información y expresión

son el objeto de la Sentencia 213/2002, de 11 de noviembre, en la que se considera que la publicación de un documento sobre absentismo laboral, de contenido y carácter no confidencial y obtenido aparentemente de forma pública se vincula con la actividad sindical del recurrente.

— También la Sentencia 229/2002, de 9 de diciembre, tiene por objeto la libertad sindical, en torno a las garantías de un delegado sindical después de su destitución. En ella que se señala que la interpretación que había llevado a cabo el Tribunal Supremo en torno a la revocación de representantes sindicales, aplicando idénticas reglas a los representantes unitarios que a los sindicales, al «hacer equivaler toda destitución a la revocación de mandato, produce un notable desequilibrio en el régimen de garantías que tienen atribuidas las representaciones sindicales en el seno de la empresa y, especialmente los delegados sindicales»; formula un voto particular discrepante el Sr. García-Calvo.

* El *derecho a la tutela judicial efectiva* es el más alegado. Según el motivo concreto podemos clasificar de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan este derecho:

a) Acceso a la justicia: Sentencia 172/2002, de 30 de septiembre; Sentencia 182/2002, de 14 de octubre: denegación de justicia gratuita sin ofrecer al posibilidad de proseguir con Abogado y Procurador de libre designación. Sentencias 176/2002 y 201/2002, de 28 de octubre, al haberse negado a la Comunidad de Madrid el acceso a la jurisdicción, lo cual resultaba lesivo para los intereses tributarios cedidos, en ellas que se sigue la doctrina de la STC 192/2002. Sentencia 202/2002, de 28 de octubre, por inadmisión de una demanda contencioso-disciplinaria militar relativa a una sanción por falta leve, en concreto por llevar un corte de pelo no reglamentario. La Sala plantea una cuestión interna de inconstitucionalidad sobre los arts. 468.b) y 453.2 de la Ley Orgánica 2/1989, Procesal Militar, en el inciso «por falta grave», al apreciar que entra en contradicción con los arts. 24.1, 106 y 117.5 CE. Sentencia 203/2002, de 28 de octubre, en este caso al haberse negado legitimación activa a un sindicato al haberse considerado que el conflicto afectaba sólo a intereses individuales, la Sala estima, por el contrario, un interés del sindicato en función de la trascendencia colectiva de las medidas adoptadas (la compatibilidad de distintos médicos que prestaban sus servicios en centros públicos). Sentencia 206/2002, de 11 de noviembre: inadmisión de demanda por no aceptar la sustitución del Procurador, producida con justa causa, pero sin acreditar, sin dar oportunidad de subsanación en una interpretación procesal excesivamente rigorista; Sentencia 211/2002, de 11 de noviembre; Sentencia 214/2002, de 11 de noviembre, al haberse inadmitido una demanda por transcurso del plazo legal, a pesar de haber sido interpuesta dentro del plazo erróneamente indicado por la Administración, el asunto es sustancialmente igual al de las SSTC 193 y 194/1992 y 228/1999. Sentencia 238/2002, de 9 de diciembre.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 161/2002, de 16 de septiembre; 164/2002, de 17 de septiembre; Sentencia 215/2002, de 25 de noviembre, conjuntamente con el

derecho a la asistencia letrada, al haberse inadmitido una apelación por un error patente y no haberse atendido una solicitud de nombramiento de abogado de oficio. Sentencia 217/2002, de 25 de noviembre. Sentencia 223/2002, de 25 de noviembre, estimándose al haberse denegado un recurso por presentarlo mediante correo certificado, aun habiéndose recibido en la sede del órgano judicial temporáneamente. Sentencia 234/2002, de 9 de diciembre.

c) Actos de comunicación procesal: Sentencias 162/2002, de 16 de septiembre y 208/2002, de 11 de noviembre: emplazamiento edictal que no causa indefensión por conocimiento extraprocesal del litigio. Sentencia 174/2002, de 9 de octubre, junto con falta de audiencia, ante la falta de citación y de la mencionada audiencia al padre de una persona sometida a un procedimiento civil de incapacitación. Sentencias 199/2002, de 28 de octubre; 216/2002, de 25 de noviembre; 220/2002, de 25 de noviembre.

d) Motivación de las Sentencias: Sentencia 163/2002, de 16 de septiembre, en la que las resoluciones judiciales impugnadas no controlaban la legalidad de la actuación administrativa en relación con un beneficio penitenciario. en la que también se alegaba el derecho a la vida y a la integridad. Sentencia 186/2002, de 14 de octubre: resoluciones judiciales que dejan sin resolver quién debe abonar la mitad de la indemnización por daños.

e) Intangibilidad de las Sentencias: conjuntamente con el derecho a la ejecución, Sentencia 175/2002, de 9 de octubre. Sentencia 187/2002, de 14 de octubre, por vulneración de los límites del recurso de aclaración. Sentencia 226/2002, de 9 de diciembre, a la que formulan un voto particular el Sr. García Manzano y la Sra. Casas Baamonde.

f) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencias 180/2002, de 14 de octubre; 181/2002, de 14 de octubre, por condena sobre la exclusiva base de coimputados, prestadas en la fase de instrucción, formula un voto particular discrepante el Sr. García-Calvo, al que se adhiere el Sr. Jiménez de Parga. Sentencia 188/2002, de 14 de octubre, estimándose el amparo al no haberse incorporado al juicio oral las pruebas de alcoholemia. Sentencia 195/2002, de 28 de octubre; Sentencia 207/2002, de 11 de noviembre: condena basada en declaraciones de un coimputado no corroboradas; formula un voto particular disidente el Sr. García-Calvo. Sentencias 209/2002, de 11 de noviembre; 219/2002, de 25 de noviembre; 233/2002, de 9 de diciembre. Sentencia 237/2002, de 9 de diciembre, en este caso ante la falta de prueba de que la sustancia encontrada fuera droga y de que el interno sancionado hubiera tomado parte activa en el envío en connivencia con el remitente de la carta. Sentencia 228/2002, de 9 de diciembre, en relación con el principio de legalidad y de seguridad jurídica, formula un voto particular concurrente el Sr. Cachón Villar.

g) Congruencia: Sentencia 158/2002, de 16 de septiembre, que estima el recurso de una de las demandantes de amparo mientras que inadmite el de otra. Sentencia 169/2002, de 30 de septiembre; 178/2002, de 14 de octubre. Sentencia 227/2002, de 9 de diciembre.

h) Derecho a la prueba: Sentencias 168/2002, de 30 de septiembre; 183/2002, de 14 de octubre.

i) Derecho a la obtención de una resolución motivada y fundada en Derecho: Sentencia 157/2002, de 16 de septiembre.

j) Indefensión: Sentencia 159/2002, de 16 de septiembre, como consecuencia de dictarse las Sentencias recurridas sin recibir el pleito a prueba y sin valorar un documento relevante. Sentencia 184/2002, de 14 de octubre, al haberse producido un apremio en jura de cuentas sin resolver las excepciones de pago y prescripción, según doctrina iniciada en STC 110/1993. Sentencia 189/2002, de 14 de octubre, con una fallo desestimatorio, por una parte, y de inadmisión por otra, en relación respectivamente con el Auto y la Sentencia impugnados.

k) Derecho a asistencia letrada: Sentencia 191/2002, de 28 de octubre, donde también se analiza el derecho a tutela judicial sin indefensión en relación con las garantías en el procedimiento de refundición de penas, en ella se recoge la doctrina de la STC 11/1987, reiterada después en al STC 237/1998. Sentencia 236/2002, de 9 de diciembre, en la que también se estima el derecho a al prueba y a la tutela judicial efectiva. Sentencia 222/2002, de 25 de noviembre.

l) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 197 y 198/2002, ambas de 28 de octubre, al haberse pronunciado las condenas en apelación sin haber celebrado vista pública, en las que se sigue la doctrina de la STC 167/2002. En similar sentido Sentencias 200/2002, de 28 de octubre, 212/2002, de 11 de noviembre y 230/2002, de 9 de diciembre.

m) Sentencia 179/2002, de 14 de octubre, por falta de audiencia en un recurso de queja, no previsto pero no prohibido, según se ponía ya de relieve en la STC 178/2001.

n) El derecho a la tutela judicial efectiva, a la defensa y a la igualdad en la aplicación de la ley son el objeto de la Sentencia 160/2002, de 16 de septiembre, con ocasión de una extradición a Italia, en la cual se sigue la doctrina de la Sentencia 156/2002.

o) Derecho a un Juez imparcial: Sentencia 231/2002, de 9 de diciembre, en la que se aprecia el amparo al haber votado en la Sentencia de apelación un magistrado que se había abstenido.

Una supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a conocer de la acusación, al Juez legal e imparcial, a la legalidad penal, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia son el objeto de la Sentencia 170/2002, de 30 de septiembre, con motivo de una condena en grado de apelación que condenó por un delito de apropiación indebida de un premio de lotería. Formula un voto particular el Sr. Conde Martín de Hijas.

En la Sentencia 173/2002, de 9 de octubre, se aprecia una vulneración del derecho a al tutela judicial efectiva sin indefensión y a un proceso con todas las garantías. En ella se debaten los derechos fundamentales de las personas públicas y, entre otras cosas, se recuerda que la protección que les otorga el art. 24.1 CE es más reducida, «pues se limita a no padecer indefensión en el proceso». Se estima que el órgano judicial inaplicó una norma autonómica vigente sin plantear la cuestión de inconstitucionalidad, por lo que claramente se produjo una extralimitación en sus funciones.

Mención aparte merece la Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre, que resuelve sendos recursos de amparo acumulados, promovidos, respectivamente, por el Ministerio Fiscal y por unos particulares, y en los que se invocan el derecho a la tutela judicial

efectiva sin indefensión y el derecho a la integridad moral. El hecho que provocan los recursos son la reinserción a su familia adoptiva de una menor que se encontraba en la situación de acogimiento familiar a cargo de los demandantes de amparo. La primera cuestión abordada por la Sala es la relativa a la legitimación de los demandantes particulares, dado que no habían sido parte del proceso ante los órganos judiciales ordinarios. En este punto se estima como inexcusable la invocación de un interés legítimo, para concluir que «el interés superior del menor que [...] constituye un principio rector de la actuación de los poderes públicos en este ámbito impide que pueda negarse legitimación a [...] los guardadores de hecho de la menor». Por otra parte estima vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por fundar la Audiencia Provincial su decisión sin tener en cuenta las circunstancias acaecidas con posterioridad a las primeras resoluciones, muy anteriores en el tiempo, sin motivación suficiente y sin otorgar un trámite específico de audiencia a la menor. La Sala aprecia igualmente un posible riesgo para la integridad moral de la menor 'si cambia su situación', lo cual lleva, a su vez, a que opte por anular la resolución judicial impugnada sin que se acuerde la retroacción de actuaciones.

* *Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:*

| <i>Organo</i> | <i>Sentencia</i> | <i>Auto</i> | <i>Providencia</i> |
|--|------------------|-------------|--------------------|
| Juzgado de instrucción | | 1 | |
| Juzgados de Vigilancia Penitenciaria | | 3 | |
| Juzgados de Primera Instancia | 2 | 1 | 1 |
| Juzgados de lo Social | 1 | 1 | |
| Juzgados de lo Contencioso | | 1 | |
| Audiencias Provinciales | 25 | 9 | |
| Tribunales Superiores de Justicia | 9 | 4 | |
| Audiencia Nacional | | 3 | |
| Tribunal Supremo | 9 | 5 | |

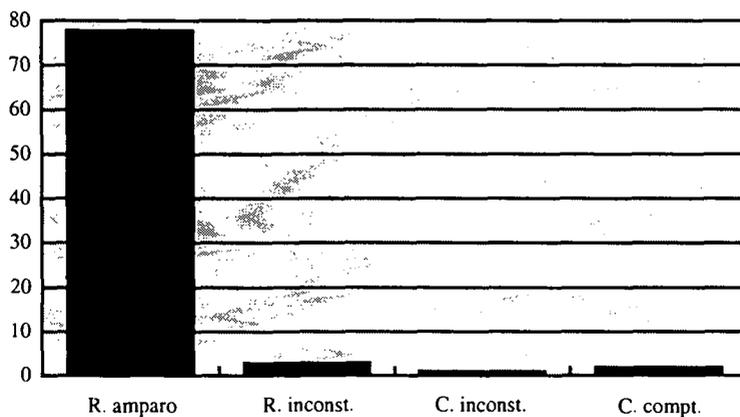
A ellas hay que sumar la impugnación de un Acuerdo de la Sala de Gobierno de un Tribunal superior de Justicia.

Además de las disposiciones judiciales reseñadas en otro recurso se impugnaba un Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados.

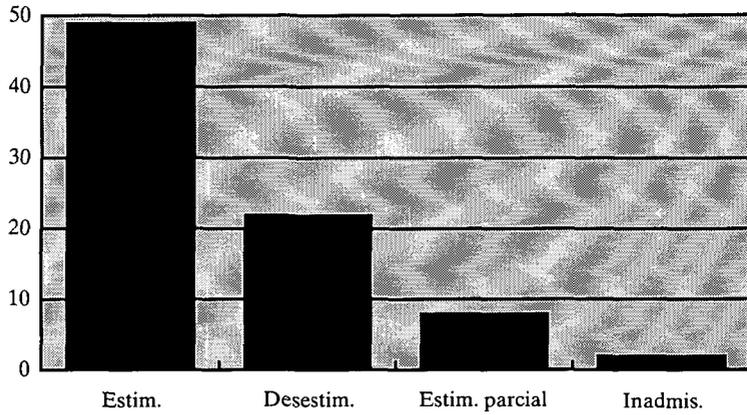
* Finalmente, durante este tercer cuatrimestre de 2002 se han formulado 19 *votos particulares*, algunos formulados conjuntamente por varios magistrados y en otros con la adhesión de otros magistrados.

| <i>Magistrados que han formulado voto particular</i> | <i>Número votos</i> |
|--|---------------------|
| — Sr. Conde Martín de Hijas | 3 |
| — Sr. García Manzano | 3 |
| — Sr. Jiménez Sánchez | 3 |
| — Sr. Vives Antón | 1 |
| — Sra. Casas Baamonde | 2 |
| — Sr. García Calvo | 7 |
| — Sr. Cachón Villar | 1 |

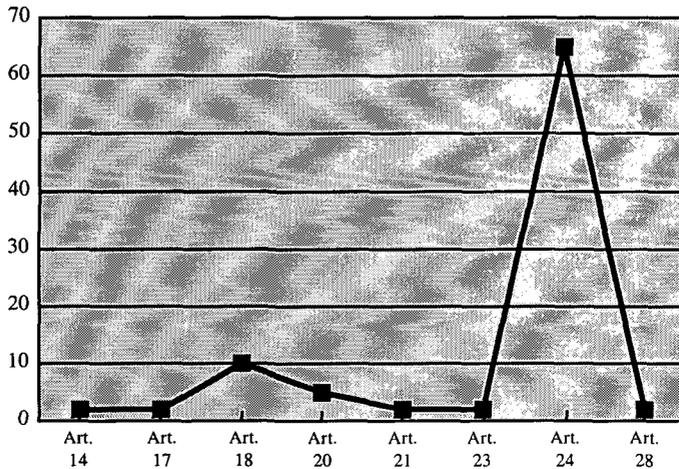
**RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TERCER CUATRIMESTRE DE 2002
Por procedimientos**



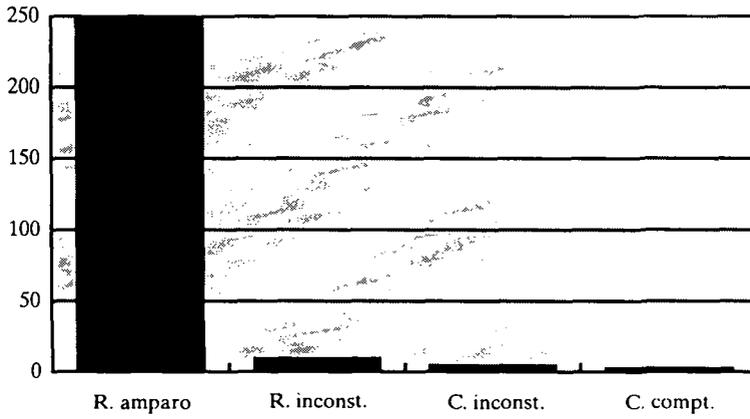
RECURSOS DE AMPARO. SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO.
TERCER CUATRIMESTRE DE 2002



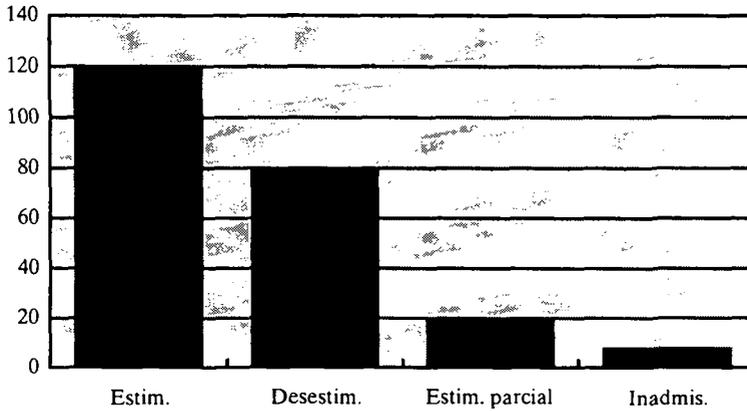
RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
TERCER CUATRIMESTRE DE 2002



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 AÑO 2002
 Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO. SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO.
 AÑO 2002



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
AÑO 2002

